



Resolución Administrativa N° 210-2018-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 11 DE JULIO DEL 2018.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 122104-2016, organizado por el Presidente de la COMISION DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO CHICLÍN - PONGOCHONGO, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de un determinado grupo de usuarios del Bloque de Riego "Chiclin", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Art. 87° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley precitada establece que el permiso del uso de agua para época de superávit hídrico, tratándose de uso de agua de tipo agrario, será distribuido exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, el presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclin – Pongochongo remite los expedientes para el otorgamiento de permiso de uso de agua a favor de un determinado grupo de usuarios respecto a los predios agrícolas que conducen, ubicados en el bloque de riego "Chiclin" con código PCHC-1301-26, distrito Chicama, provincia Ascope, departamento La Libertad;

Que, mediante el Informe N° 0003-2018-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA-AT/EBCC, se da cuenta que se han evaluado los expedientes individuales de los recurrentes, señalando que los predios materia del presente se ubican en el ámbito de actuación de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclin - Pongochongo de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama y cuentan con las obras de captación, conducción y utilización para el uso del agua; concluyendo que parte de los expedientes del visto cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 y resulta procedente otorgar permiso de uso de agua superficial sobre recursos de aguas sobrantes en épocas de superávit hídrico del Río Chicama, según lo dispuesto en el Art. 58° de la citada Ley, recomendando atender lo solicitado por la recurrente a favor de un grupo de usuarios de agua, ubicados en el bloque de riego "Chiclin" con código PCHC-1301-B26 y declarar improcedente la solicitud de permiso de uso de agua de 12 usuarios por no haber cumplido con la presentación de los requisitos solicitados mediante Carta N° 013-2018-ANA-AAA-HCH-ALA-CHICAMA de fecha 07 de marzo del 2018;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y normatividad vigente en materia de aguas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar Improcedente la solicitud de permiso de uso de agua superficial que corresponde a 12 personas, por no haber cumplido con la presentación de los requisitos establecidos, los mismos que se detallan a continuación, según cargo de notificación - Carta N° 013-2018-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA de fecha 07 de marzo del 2018:

1. **Edilberto Elocadio Romero Collantes:** Falta acreditar la propiedad o posesión legítima de los predios con U.C. N° 05350, N° 05352 y N° 05353 donde se hará el uso del agua y la acreditación de obras de aprovechamiento hídrico (folios 4884 – 4932).
2. **Carlos Abilio Calderón Calderón y Otra:** Falta acreditar la propiedad o posesión legítima de los predios con U.C. N° 05326, N° 05327, N° 05328 y N° 05329 donde se hará el uso del agua y la acreditación de obras de aprovechamiento hídrico (folios 4933 – 4997).
3. **Damián Flores Rodríguez:** Falta acreditar la propiedad o posesión legítima de los predios con U.C. N° 05357 y N° 05358 donde se hará el uso del agua y la acreditación de obras de aprovechamiento hídrico (folios 4998 – 5027).

//...





Resolución Administrativa

N° 210-2018-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

4. Eusebio Alva Medina: Falta acreditar la propiedad o posesión legítima del predio con U.C. N° 05342 donde se hará el uso del agua y la acreditación de obras de aprovechamiento hídrico (folios 5028 – 5043).
5. José Cueva Correa: Falta acreditar la propiedad o posesión legítima de los predios con U.C. N° 05356 y N° 05360 donde se hará el uso del agua y la acreditación de obras de aprovechamiento hídrico (folios 5044 – 5076).
6. Catalina Herenia Romero Chávez: Falta acreditar la propiedad o posesión legítima del predio con U.C. N° 05337 donde se hará el uso del agua y la acreditación de obras de aprovechamiento hídrico (folios 5141 – 5157).
7. Amanda Wamura Vda. De Tello: Falta acreditar la propiedad o posesión legítima de los predios con U.C. N° 05355 y N° 05359 donde se hará el uso del agua y la acreditación de obras de aprovechamiento hídrico (folios 5221 - 5253).
8. Francisco Justiniano Vargas: Falta acreditar la propiedad o posesión legítima del predio con U.C. N° 05331 donde se hará el uso del agua y la acreditación de obras de aprovechamiento hídrico (folios 5254 – 5270).
9. Juana Gregoria Basilio de Jacobo: Falta acreditar la propiedad o posesión legítima del predio con U.C. N° 05330 donde se hará el uso del agua y la acreditación de obras de aprovechamiento hídrico (folios 5271 – 5287).
10. Santos Briceño Mauricio: Falta acreditar la propiedad o posesión legítima del predio con U.C. N° 05336 donde se hará el uso del agua y la acreditación de obras de aprovechamiento hídrico (5288 – 5304).
11. César Manuel Castro Mariños: Falta acreditar la propiedad o posesión legítima del predio con U.C. N° 05334 donde se hará el uso del agua y la acreditación de obras de aprovechamiento hídrico parcela (5305 – 5321).
12. Félix Cornelio Ruíz: Falta acreditar la propiedad o posesión legítima del predio con U.C. N° 05344 donde se hará el uso del agua y la acreditación de obras de aprovechamiento hídrico (5322 – 5338).

ARTÍCULO 2.- OTORGAR Permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico, con fines agrícolas, provenientes del Río Chicama captados en la Bocatoma Cartavio, ubicada según Datum WGS84 Proyección UTM zona 17S, en las coordenadas E705986 - N9141758, en el bloque de riego "Chiclin" con código PCHC-1301-B26, ámbito de actuación de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclin - Pongochongo, Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, según la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola y distribuido exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto período vegetativo, a los siguientes usuarios según el detalle de los Cuadros 01 y 02:

Cuadro 01. Datos del Derecho de Uso de Agua Para Épocas de Superávit Hídrico

Titular del Derecho de uso de agua												
N°	Nombres y apellidos / Razón Social		DNI		U.C.		Volumen demandado (m³)		Módulo (m³/ha)			
1	Tello Gonzales Fernando Martín		18141403		05364		13 187,00		6 593,50			
2	Paico Vilca Hilda Magdalena		40305764		05343		6 593,50		6 593,50			
3	Cueva Flores Juan Antonio		18821942		05354		6 593,50		6 593,50			
4	Cueva Gambini Edwin David		18112304		05317		2 167,94		6 593,50			
5	Cueva Gambini Edwin David		18112304		05318		5 913,71		6 593,50			
6	Cueva Gambini Edwin David		18112304		05319		12 842,82		6 593,50			
7	Cueva Gambini Edwin David		18112304		05320		2 857,62		6 593,50			
8	Cueva Gambini Edwin David		18112304		05321		3 718,73		6 593,50			
Datos del predio donde se hará uso del agua												
N°	U.C	Nombre	Área (ha.)		Centrolde			Ubicación Política				
			Total	Bajo Riego	(Datum WGS 84 Zona 17 L)			Departamento	Provincia	Distrito		
1	05364	Alto Chiclin	14,9381	2,0000	E	705 177	N	9 139 935	La Libertad	Ascope	Chicama	
2	05343	Alto Chiclin I	2,4736	1,0000	E	703 341	N	9 137 805	La Libertad	Ascope	Chicama	
3	05354	Marina	2,0224	1,0000	E	703 779	N	9 138 247	La Libertad	Ascope	Chicama	
4	05317	El Platanal	0,3288	0,3288	E	701 685	N	9 134 990	La Libertad	Ascope	Chicama	
5	05318	El Platanal I	0,8969	0,8969	E	701 633	N	9 135 072	La Libertad	Ascope	Chicama	
6	05319	Campaña II	1,9478	1,9478	E	701 767	N	9 135 222	La Libertad	Ascope	Chicama	
7	05320	Campaña	0,4334	0,4334	E	701 763	N	9 135 134	La Libertad	Ascope	Chicama	
8	05321	Campaña	0,5640	0,5640	E	701 849	N	9 135 258	La Libertad	Ascope	Chicama	
Organización de Usuarios										Uso del Agua		
Junta de Usuarios			Valle Chicama							Clase		Productivo
Comisión de Usuarios			Santiago de Cao							Tipo		Agrario - Agrícola
Comité de Usuarios										Cuenca		Chicama
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio											
Origen		Superficial	Tipo	Rio	Nombre		Chicama					
Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 s		E	705 986	N	9 141 758	Altitud m.s.n.m		171,00		
1	Red de riego	CD Cartavio, L1 Alto Chiclin										
2	Red de riego	CD Cartavio, L1 Alto Chiclin										
3	Red de riego	CD Cartavio, L1 Alto Chiclin										
4	Red de riego	CD Cartavio, L1 Alto Chiclin										
5	Red de riego	CD Cartavio, L1 Alto Chiclin										
6	Red de riego	CD Cartavio, L1 Alto Chiclin										
7	Red de riego	CD Cartavio, L1 Alto Chiclin										
8	Red de riego	CD Cartavio, L1 Alto Chiclin										



Resolución Administrativa N° 210-2018-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

Cuadro 02. Volúmenes de agua mensualizados a otorgar en los predios

Volumen de agua demandado en época de superávit hídrico de hasta (m³)															
Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
Rio	Chicama	05364	5 653,81	4 143,26	2 259,95	1 129,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13 187,00
Rio	Chicama	05343	2 826,91	2 071,63	1 129,98	564,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6 593,50
Rio	Chicama	05354	2 826,91	2 071,63	1 129,98	564,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6 593,50
Rio	Chicama	05317	929,49	681,15	371,54	185,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2 167,94
Rio	Chicama	05318	2 535,45	1 858,04	1 013,48	506,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5 913,71
Rio	Chicama	05319	5 506,25	4 035,12	2 200,97	1 100,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12 842,82
Rio	Chicama	05320	1 225,18	897,84	489,73	244,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2 857,62
Rio	Chicama	05321	1 594,38	1 168,40	637,31	318,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3 718,73

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, entregue la dotación de agua en época de superávit hídrico a los titulares de los derechos de uso de agua contenidos en el Artículo 2° y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 4°.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua los permisos de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución a los recurrentes, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclin-Pongochongo y Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama y realizar su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHICAMA
Ing. Javier Alexander Soplapuco Torres
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA